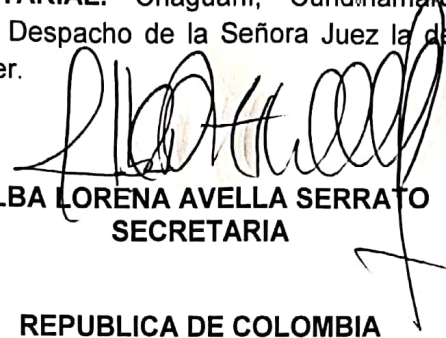


CONSTANCIA SECRETARIAL. Chaguaní, Cundinamarca primero (1) de Diciembre del 2020. Al Despacho de la Señora Juez la demanda de Sucesión Intestada. Sírvase proveer.


ALBA LORENA AVELLA SERRATO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE CHAGUANÍ CUNDINAMARCA

Chaguaní Cundinamarca, primero (1) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref. PROCESO: SUCESION INTESTADA.
NUMERO: 2020 – 00076.
CAUSANTE: ANA MATILDE MUNEVAR VELASQUEZ.

Una vez revisado el plenario documental de la demanda y sus anexos el Despacho
RESUELVE:

Admitir la presente demanda por cuanto la misma se encuentra ajustada a Derecho.

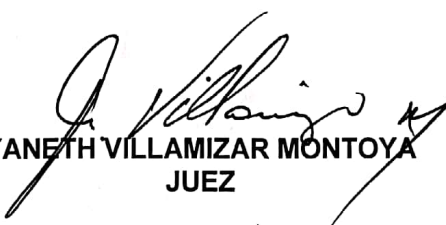
Notificar a la heredera Sara Mery Pava Munevar.

Ordenar el emplazamiento de los herederos determinados e indeterminados de la causante en página de emplazados de la Rama Judicial. Decreto 806 de 2020.

Reconocer Personería Jurídica para actuar al Abogado JUAN ALEJANDRO MENDOZA NOSSA de acuerdo con el mandato conferido.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE:


YANETH VILLAMIZAR MONTOYA
JUEZ



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
DE CHAGUANÍ - CUNDINAMARCA

ESTADO

El auto anterior se notifico por estado No. 37
de hoy 02/12/2020
(la) Secretario(a) 